FOLIO Nº 287

4531/14

VISTO:

La Ordenanza 3062 denominada Código Tributario y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que se entiende por imperiosa la necesidad de que sea tratada la modificación del Código Tributario, para poder financiar los mayores costos por inflación y nuevos servicios municipales que se explicaron oportunamente en reuniones mantenidas con los concejales y mayores contribuyentes durante el año 2014.

Que se ha elaborado el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2015, se han modificado los valores que impactan directamente en el valor de los insumos municipales.

Que se ha elevado un Proyecto de Ordenanza Preparatoria, proponiendo cambios en el Código Tributario Municipal, Ordenanza 3062 y sus modificatorias.

Que el contexto inflacionario por el cual atraviesa nuestra economía es la causa principal de los desvíos presupuestarios que surgieron en 2014, afectando gravemente el poder de compra real de los montos originalmente autorizados por este Cuerpo.

Que el contexto inflacionario hace necesario una modificación de las escalas salariales para el 2015.

Que la modificación de escalas salariales ha sido incluida en el Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2015, haciendo imposible su aplicación sin la aprobación de la modificación tributaria que se propone.

Que en cuanto a ello no debe olvidarse que el aumento de la participación en el gasto del ítem personal, dentro de un marco de equilibrio presupuestario, es inversamente seguido por una disminución en los gastos en Servicios y Bienes de Consumo y Uso, por lo cual, ante un escenario de inflación en el cual se deberá atender la actualización de haberes se deben prever mayores ingresos para financiar no solamente dicho reclamo sino el mantenimiento del nivel de compra de insumos y servicios por parte del Municipio.

Que adicionalmente a los efectos inflacionarios antes mencionados, el Municipio continuará durante 2015 con la ampliación de sus prestaciones ante la creciente demanda social, dentro de las cuales debe destacarse el aumento en la complejidad de atención sanitaria, la ampliación de las salas de atención primaria y el nuevo sistema de monitoreo urbano.

Que las modificaciones tributarias que esta ordenanza establece, tienden a distribuir de una manera más equitativa el costo de la jerarquización y la continuidad de los servicios municipales.

POR ELLO:

La Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes de Pinamar, en uso de atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 4531/14

MAXIMILIANO SANTINI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

MARCOS GUTIERREZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

BIBLIOTECA COPIA FIEL
FOLIO Nº 298

ARTICULO 1: Modifícase el Artículo 246 (Conforme a Ordenanza 4360/14) del Código Tributario el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 246: Fíjase el valor del módulo en $ 5,80 (PESOS CINCO con 80/100)".

ARTICULO 2: Modifícase el Artículo 61 que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 61: Establécese para el pago de la Tasa de Servicios Urbanos y aquéllos que se devenguen de la misma, que se emitan con vencimiento general y con posibilidad de pago fuera de término un interés resarcitorio del 2% (dos por ciento) mensual".

ARTICULO 3: Modifícase el Artículo 62 que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 62: Para toda otra obligación fiscal, trátese de contribución de mejoras, derechos, cánones y cuanta otra y por cualquier concepto adeudare todo contribuyente, no cancelándose la misma a su vencimiento, correrá en concepto de interés resarcitorio la tasa activa que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de tasa de descubierto en cuenta corriente en pesos con acuerdo, que al día 1/12/2014 es de 29,66%. Ello sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que hubiere lugar".

ARTICULO 4: Modifícase la Parte Especial del Código Tributario Ordenanza 3062 modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:
"BASE IMPONIBLE
Artículo 108 bis: La base imponible de las tasas a que se refiere el presente título estará constituida por la valuación general de los inmuebles determinados por el Catastro Municipal. A partir del Ejercicio 2015 la valuación catastral municipal será igual al importe que surja de la siguiente fórmula:
Valor Fiscal Municipal = Valor del Terreno + Valor de la Construcción
Valor del Terreno = m2 de superficie x 700 módulos x 0,20 x Coeficiente Terreno (TC) x FOT (TC)
Valor de la Construcción = m2 superficie construida x 700 módulos x Coeficiente Construcción (TC) x Indice de amortización.
En caso de viviendas que se encuentren en zonas no unifamiliares se aplicarán coeficientes unifamiliares mientras las mismas no tengan afectación comercial.

ARTICULO 5: Modifícase la Parte Especial del Código Tributario que quedará redactada de la siguiente manera:
"Artículo 111 ter: Descuentos especiales: Se establece un descuento del 30% (treinta por ciento) sobre el importe a abonar para los titulares de las viviendas únicas de ocupación permanente".

ARTICULO 6: INCLUYASE al Artículo 108 bis como 6to párrafo el siguiente:
"Las partidas municipales que no excedan los 500 m2 construidos que se dediquen a actividades manuales, artesanales u oficios tomarán como valuación de la superficie construida un 30% (treinta por ciento) del valor determinado como Valor de la construcción, previo informe de la Dirección de Obras Particulares".

ARTICULO 7: Modifíquese el item 03-00 del Artículo 196 Bis Supermercados Hipermercados, quedando redactado de la siguiente manera:

Código	Subcod	Actividad	Alícuota
03	00	Supermercados e Hipermercados con 5 o más cajas habilitadas	1,00%

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.
Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2014

MARCOS GUERRERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

MAXIMILIANO SANTINI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PINAMAR

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

FOLIO Nº 28

Pinamar, 23 de diciembre de 2014

Sr. Intendente Municipal
Don Pedro Elizalde
S/DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Sirva la presente de atenta nota de envío del Expediente Nº 4123-891/02 C-1 y de la ORDENANZA Nº 4531/14.

Sin otro particular, lo saludo atte.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PINAMAR

MAXIMILIANO SANTINI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

FOLIO Nº
300

SECRETARÍA DE HACIENDA:

Ref.Expte: 4123-891/02
Código Tributario

Pasen las presentes actuaciones, a los efectos de tomar conocimiento de los alcances del proyecto de Ordenanza nº4531/14 obrante a fojas 297/298, sancionado por el H.C.D. oportunamente, sirviéndose analizar el mismo y producir informe en tal sentido.

Atentamente.

Prof. PEDRO A. ELIZALDE
Intendente Municipal (Int.)
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

DEPTO. EJECUTIVO.
PINAMAR,05-01-2015.

FOLIO Nº 30

pinamar

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

REF: Ref. Expte. 4123-0891/2002
Codigo tributario texto ordenado Anexo 4

Intendente Municipal
Prof. Pedro Anibal Elizalde
S / D

De mi mayor consideración:

Habiendo tomado conocimiento del proyecto Ordenanza de la Modificación al Código Tributario 4531/14 del 22.12.2014 esta Secretaría a cargo de la Dirección de Presupuesto y Hacienda. informa a Ud. lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza votado el 22.12.2014 en el HCD no responde al original elevado y obrante a fs. 287 a 291, este proyecto formaba parte de un continuo del presupuesto elevado por el Departamento Ejecutivo, que garantizaba el equilibrio presupuestario y financiero municipal
- El párrafo anterior se sustenta en el hecho que la inflación creciente en el país requiere una normativa acorde a los costos de los servicios municipales, entre ellos salarios, que no pueden actualizarse sino se actualizan los ingresos. Paradójicamente los considerandos del proyecto analizado mantienen esta premisa pero luego reducen la recomposición a un 5% de la TSU por debajo de la línea que pretenden defender.
- El tema importante es que con el Art. 4 modificado de su redacción Original (reducción de 833 a 700 módulos) reducen la base imponible en 15,97% de la tasa de servicios urbanos, quebrando el equilibrio presupuestario que se proyectaba para 2015.
- Se ratifica con antecedentes en los Exptes. 4123-705/98 , 4123-0912/00 y 4123-2978/13 (*) los dos primeros con cierre contable validado por el HTC y con observaciones a proyectos de Ordenanzas que la iniciactiva económico-financiera corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo quien será el responsable de su ejecución Art. 109 L.O.M.: "

FOLIO Nº 302

Corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar las ordenanzas impositivas y el Presupuesto de Gastos y Recursos …." Es la condición de responsabilidad que le cabe al ejecutivo por su condición de administrador. De lo contrario se estaría quebrando el equilibrio financiero que señalan los arts. 31 y 124 de la mencionada L.O.M.

- Debe recordarse además que el "Presupuesto" en sentido amplio engloba las Ordenanzas fiscal e impositiva (Código Tributario) Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y debe estar equilibrado para el año fiscal, medido a través del período llamado Ejercicio. El hecho de proyectar las ordenanzas impositivas y de presupuesto le está reafirmando según la Ley, aquella atribución que la Constitución le asigna: ser responsable de la dimensión financiera del Tesoro Municipal.
- El Reglamento de Contabilidad también consagra idénticas disposiciones (Art. 54 y 74)
- El efecto de reducción de ingresos que importaría la promulgación de la Ordenanza 4531/14, no se compadece con las propuestas que el Departamento Ejecutivo plasmó en el proyecto de Presupuesto, que tuvo en cuenta sus efectos sobre la recaudación del ejercicio y el equilibrio en los gastos. En suma, que al acceder a la reducción de la base imponible establecida por el HCD, equivaldría a admitir la necesaria e inevitable caída en el desequilibrio financiero. Este accionar que importa un exceso en su competencia, podría imputarse conforme lo indica el Artículo 124 de La L.O.M. a los concejales que hayan votado dicha normativa.
- Si bien a la fecha de sanción de la Ordenanza 4531/14 no se había aprobado el Presupuesto 2015, también el mismo fue devuelto en fecha sin tratamiento deliberativo

Por lo tanto se sugiere teniendo presente las razones expuestas, recomendar el ***veto completo*** del Artículo 4to de la Ordenanza 4531/14, pero no aplicar el indice CAPBA que importaría un aumento del 50% de la base imponible. Se redactará el Decreto de emisión de 2015 como anticipo ajustado a valor módulo, para reveer el proyecto de derogación de la valuación actual frente a esta discrepancia. El resto de la Ordenanza puede ser promulgada, teniendo presente además, que fueron suprimidos los Artículos proyectados para el área de Salud que contemplaba reintegros hacia particulares cuando el municipio actualmente no puede facturarlos.

Saludo a Ud. muy atte.

(*)

Expte 4123-2978/13 Dictamen obrante a fs 49 y 50 de la Dirección de Presupuesto y Hacienda que impulsaron Decreto 0137/14

Expte 4123-0912/00 Dictámenes obrantes de fs. 100 a 108 por Contaduría, Asesoría Letrada y Dirección de Presupuesto y Hacienda que luego impulsaron el Decreto 803/200 vetando el proyecto de Ordenanza 2531/00

Expte 4123-0705/98 Dictámenes obrantes de fs. 52 a 54 por Contaduría y Asesoría Letrada que luego impulsaron el Decreto 881/99 vetando proyecto de Ordenanza 2380/99

SECRETARIA DE HACIENDA
hacienda@pinamar.gov.ar
Pinamar, 5 de Enero de 2015
cf/CF

Lic. CARLOS A. IGUEREDO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR
AV. E. SHAW N° 18
B7167BSN Pinamar - Prov. de Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax: (02254) 49-1610

304

0001/15

Pinamar, 05 de enero de 2015

Visto:

El Expediente 4123-891/02 Anexo 4; y

Considerando:

La sanción del proyecto de Ordenanza N° 4531 por el cual se modifican algunos artículos de la Ordenanza 3062 Código Tributario de la Municipalidad de Pinamar;

Que la normativa sancionada no corresponde al original elevado por este Departamento Ejecutivo obrante en folio 287/291 el cual garantizaba el equilibrio presupuestario y financiero municipal;

Que lo expresado se sustenta en el hecho que la inflación creciente en el país requiere la implementación de una normativa acorde a los costos de los servicios municipales, entre ellos salarios, que no pueden actualizarse sino se actualizan los ingresos;

Que la modificación del Artículo 4 del proyecto enviado por el Departamento Ejecutivo, reduce la base imponible en un 15,97% de la Tasa de Servicios Urbanos, quebrando de esta manera el equilibrio del presupuesto proyectado para el año 2015;

Que obran antecedentes en los Expedientes 4123-705/98, 4123-912/00 y 4123-2978/13, los dos primeros con cierre contable valido por el Honorable Tribunal de Cuentas y con observaciones a proyectos de Ordenanzas que la iniciativa económica financiera corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo quién será el responsable de su ejecución Artículo 109 de la Ley Orgánica de las Municipalidades ...Y Corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar las ordenanzas impositivas y el Presupuesto de Gastos y Recursos..' Es la condición de responsabilidad que le cabe al ejecutivo por su condición de administrador, de lo contrario se estaría quebrando equilibrio financiero que señalan los artículos 31 y 124 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que queda de manifiesto en el presente que el "Presupuesto" en sentido amplio engloba las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y debe estar equilibrado para el año fiscal;

Que el Reglamento de Contabilidad también consagra disposiciones más precisamente en sus Artículo 54 y 74;

Que la promulgación de la Ordenanza 4531/14 causaría efectos de reducción de ingresos, situación está que no se compadece con las propuestas que el Ejecutivo

Prof. PEDRO A. ELIZALDE
Intendente Municipal (Int.)
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Lic. Fabio Liberto Figueredo
Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR
AV. E. SHAW N° 18
B7167BSN Pinamar - Prov. de Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax: (02254) 49-1610

305

0001/15

plasmo en su proyecto de Presupuesto el cual cuenta con efectos sobre la recaudación del ejercicio y el equilibrio en los gastos;

Que acceder a la reducción de la base imponible establecida por el Honorable Concejo Deliberante, equivaldría a admitir la necesaria e inevitable caída en el desequilibrio financiero. Este accionar que importa un exceso en su competencia, podría imputarse como falta a el Artículo 124 de la LOM a los concejales que hayan votado dicha normativa;

Que si bien a la fecha de la sanción de la Ordenanza 4531/14 no se había aprobado el Presupuesto 2015, también el mismo fue devuelto en fecha sin tratamiento deliberativo;

Que como conclusión de lo expresado, se debe dictar el presente vetando en forma completa por los conceptos vertidos el Artículo 4° de la Ordenanza 4531/14, no aplicando el índice CAPBA que importaría un aumento del 50 % de la base imponible, y promulgar el resto de la normativa para su puesta en marcha, acto administrativo mediante, teniendo en cuenta que fueron suprimidos los artículos proyectados para el área de Salud que contempla reintegros hacia particulares cuando el municipio actualmente no puede facturarlos.

Por ello:

El Intendente de la Municipalidad de Pinamar en ejercicio de la atribución conferida por el Art. 108 Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

D E C R E T A

Artículo 1°: Vetase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 4531/14 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión del pasado 22 de diciembre de 2014, por los motivos técnicos expresados en los considerandos del presente.-

Artículo 2°: Promulgase el restante articulado de la Ordenanza indicada en el artículo 1° del presente.-

Artículo 3°: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial del municipio notifíquese y cumplido, archívese.-

Lic. Carlos Alberto Figueredo
Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Prof. PEDRO A. ELIZALDE
Intendente Municipal (Int.)
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

MESA DE ENTRADA

REF: EXPTE: 891/2002 ANEXO IV Cpo.1
ECONÓMICO FINANCIERO MUNICIPAL

Pasen las presentes actuaciones a los efectos de proceder al inicio del Cuerpo II del expediente de la referencia, a partir de la foja 201.

Cumplido vuelva, para continuidad del trámite.

Atte.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Pinamar, 15 de Enero de 2015

HECTOR O. TISERA
JEFE DEPTO
SECRETARIA PRIVADA
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

FOLIO Nº 307

Señor
Presidente del H.C.D.
Dn. MAXIMILIANO SANTINI
S / D.-

De mi consideración:

Se elevan las presentes actuaciones 4123-891/02 Cuerpo 2 Anexo 4 en sus 307 fojas para su tratamiento y análisis, incluyendo a fojas 304/305, copia del Decreto Mpal. nº0001/15 por el cual se observa parcialmente la Ordenanza nº4531/14 sancionada por ese organismo el pasado 22/12/2014.

Por cuerda separada se gira el expediente 4123-891/2002 Cuerpo 1 Anexo 4 con 200 fojas.

Atentamente.

DEPTO. EJECUTIVO.
PINAMAR,16-1-2015.

Prof. PEDRO A. ELIZALDE
Intendente Municipal (Int.)
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR